



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S.
DDO: JOSE JAMIR MORALES GUZMÁN
RAD: 50573 3189-002-2018-00027-00.

Puerto López - Meta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. Se pone en conocimiento de la parte activa las manifestaciones realizadas por la secuestre GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA, obrantes a folios 202-207 del expediente digital.
2. Vista la liquidación del crédito presentada a corte del 04 de julio del 2019 por la parte ejecutante, el Despacho le imparte su aprobación (fl.161 expediente físico).
3. Se acepta la cesión de las obligaciones 2890081767 y 2890081768 del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S. (fl.183- 193).

En adelante, el cesionario REINTEGRA S.A.S. podrá intervenir en el proceso como sucesor procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G.P.

4. Vista la solicitud de entrega de títulos, previo a ordenar el pago de los títulos No. **445300000009280** por el valor de \$500.000; No. **445300000009335** por el valor de \$500.000 y el No. **445300000010059**, se requiere al representante legal de REINTEGRA S.A.S. y al apoderado GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO, para que informe a que persona debidamente facultada deben hacerse entrega de los títulos, pues el profesional del derecho mencionado elevó la solicitud para que sean entregados los títulos a favor de su representada (Bancolombia S.A.) y el crédito fue cedido a REINTEGRA S.A.S.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 20 de noviembre de 2020, el anterior auto se notificó por Estado No. 27. MARIA FERNANDA QUIROGA GUTIERREZ Secretaria
--

**FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a6af825bab88f1d13435bb288a15f8a5eecd00f6253eb79149f04d0cc8895f

Documento generado en 19/11/2020 02:32:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>